



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350088719 DE 31/10/2023

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución **C1-0532-20 del 04 de septiembre de 2020**, emitida por la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, a la Señora **GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.620.320, se OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN , para el predio localizado en la Calle 44 A 54 68, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 30856 y Polígono Z3_R_16, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 8,76 m² y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 2,15 m² .

2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: *“...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.

3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de Suelo a ceder



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350088719



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos.

4. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202330202762 el día 29 de mayo de 2023, a la Señora **GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.620.320, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución **C1-0532-20 del 04 de septiembre de 2020**, y fue notificada mediante aviso en dirección el 26 de septiembre de 2023, según guía No RA444580273CO, de la empresa 472, de la siguiente manera:

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 25/09/2023 15:37:18	
Centro Operativo: PO-MEDELLIN		Orden de servicio: 16459809		RA444580273CO	
Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE MEDELLIN - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		Referencia: TER202330400848		Teléfono: 444 44 144	
Dirección: CALLE 44 No 52-165		Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA		Depto: ANTIOQUIA	
Nombre/ Razón Social: GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA		Dirección: CRA 53 46 16		Tel: 5115764	
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA		Código Postal: 050015120		Código Operativo: 3333455	
Peso Físico(gms): 200		Peso Volumétrico(gms): 0		Valor Declarado: \$0	
Peso Facturado(gms): 200		Valor Flete: \$0.750		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.800 COP		Diga Contener:		Observaciones del cliente:	
Causal Devoluciones:		Firma, nombre y número de quien recibe:		Fecha de entrega:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Despedonado <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N2 No contactado <input type="checkbox"/> F2 Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		C.C. 3333 Distribuidor: HENRY ESCOBAR Fecha de entrega: 26 SEP 2023 Hora: 9:58	
C.C. 71.653.154		PO-MEDELLIN NOR-OCCIDENTE		506	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

5. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 10 de diciembre del 2021, al inmueble localizado en la Calle 44 A 54 68, CBML 10070090008, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los



Documento Firmado Digitalmente: # 202350088719





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”*, al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Distrital, correspondiendo, en este caso, a la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOCE PESOS M/L (\$7.131.012).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro Distrital, a cargo de la Señora **GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.620.320, en calidad de titular de la licencia urbanísticas otorgada según Resolución **C1-0532-20 del 04 de septiembre de 2020**, emitida por la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350088719

- 3 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOLU-0678-23 20-04-23 C1-0532-20
M2 - EN SITIO	8,76	2,15	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 5.426.950	\$ 2.485.382	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 7.131.012	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 54.671.094	\$ 5.343.571	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 60.014.666			
AMBITO DE REPARTO AR7	MATRICULA INMOBILIARIA 30856	POLIGONO 23_R_16		

SEGUNDO: Conceder a la Señora **GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.620.320, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora **GLORIA ELENA DURANGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.620.320,



Documento Firmado Digitalmente: # 202350088719



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Calle 10 A 71 36 y en la Carrera 53 46 16, del Distrito de Medellín.

QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C1-0532-20 del 04 de septiembre de 2020**, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución **C1-0532-20 del 04 de septiembre de 2020**. CBML 10070090008.

Elaboró: Alexandra Giraldo Quintero Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

- 5 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350088719



www.medellin.gov.co

